



CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:

Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los arábigos 76, fracción II, 81 fracción II y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea, la siguiente iniciativa de **ordenamiento municipal con turno a comisión** que propone reformar el **Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de armonización y atención, a organismos por la proyección operativa en promoción económica de los establecimientos de giro comercial en Guadalajara.

ANTECEDENTES

I. El 30 de octubre de 2019, la Regiduría 16 recibió oficio en dos fojas de **la Asociación Nacional de Distribuidores de Vinos y Licores (ANDIVYL A.C) de fecha 1 de octubre**, donde su presidente ejecutivo; Ignacio Landaburu Llaguno, explica y promueve apoyo para un proceso de reforma a ordenamiento municipal.

II. En dicho oficio se manifestó la irregular operación administrativa derivada de disposiciones sin consulta plena a las asociaciones o cámaras de empresa e industria respecto a medidas de seguridad que afectan a sus asociados en la Ciudad de Guadalajara.

III. Derivado del ocuroso, las observaciones del ordenamiento municipal conocido como **Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, estriban sobre los mecanismos asignados este año fiscal 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La presente hoja, forma parte integral de la iniciativa cual tiene por objeto proponer reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con el objeto de armonización y atención, a organismos por la proyección operativa en promoción económica de los establecimientos de giro comercial en Guadalajara.



Las principales inquietudes versan en la falta de compensación al piso comercial de venta en medidas que afecta la pequeña y mediana empresa en Guadalajara que no son centros de consumo; *“sobre los detectores de metales, se considera aplican para superficies mayores a 500m2 de área o piso de venta, además de que muchos giros de vinos y licores son de mostrador y no aplica su funcionamiento”*.

Sumado a lo anterior, se visualiza la falta de inclusión con relación a guardias para disuadir al delincuente sobre superficies grandes de venta, y para lo cual pueden fácilmente guardar videos de vigilancia para entregarlos a autoridad correspondiente pro capacidad de monitoreo.

PROPUESTA

A efecto de precisar la proposición, nos permitimos presentar los siguientes cuadros comparativos:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 6. 1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:</p> <p>Del inciso a) al f) (...)</p>	<p>Artículo 6. 1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que se cumplan con los requisitos que para su expedición señale este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal, autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:</p> <p>Del inciso a) al f) (...)</p>

2

La presente hoja, forme parte integral de la iniciativa cual tiene por objeto proponer reformar el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, con el objeto de armonización y atención, a organismos por la proyección operativa en promoción económica de los establecimientos de giro comercial en Guadalajara.



<p>g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial como lo es el C2, el Escudo Urbano, o ambos;</p> <p>h) Sistemas de alarma centralizados a proveedores o a los centros de monitoreo, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;</p> <p>i) Botones de pánico físicos instalados y en funcionamiento;</p> <p>j) Botón digital de auxilio centralizado a la Comisaría de la Policía de Guadalajara;</p> <p>k) Detectores de metales;</p> <p>l) Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;</p> <p>...</p>	<p>g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial del Gobierno Municipal, Escudo Urbano o ambos;</p> <p>h) Sistemas de alarma a proveedores o a los centros de monitoreo en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;</p> <p>i) Botones de pánico físico instalados y en funcionamiento en los establecimientos.</p> <p>j) Botón digital o mecanismo de auxilio centralizado a la Comisaria de Seguridad de Guadalajara.</p> <p>k) Detectores de metales en establecimientos mayores a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.</p> <p>l) Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores con un metraje mayor a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.</p> <p>...</p>
--	--

REPERCUSIONES DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Jurídicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones legales para el Gobierno Municipal.

Laborales: No se cuenta con repercusiones laborales.



Sociales: Permitirá las pequeñas y medianas empresas no erogar grandes cantidades monetarias sobre medidas que no son optas para sus comercios y que deben aplicar a giros con superficies grandes de piso de venta.

Económicas: La presente iniciativa no representa u ostenta repercusiones económicas al Gobierno Municipal.

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Las iniciativas se presentan mediante escrito firmadas por los regidores o por las comisiones edilicias del ayuntamiento que las formulen, debiendo contener en su caso para dictamen: **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante**, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ÚNICO: Se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes de **Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo como coadyuvante**, para concatenar y proponer **reformar el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara**, con el objeto de armonización y atención, a organismos por la proyección operativa en promoción económica de los establecimientos de giro comercial en Guadalajara, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA



Artículo 6.

1. Es facultad exclusiva del Gobierno Municipal la expedición de licencias o permisos y se otorgarán a aquella persona que lo solicite, siempre que se cumplan con los requisitos que para su expedición señale este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. Además es facultad del Gobierno Municipal, autorizar programas y medidas de seguridad y de prevención de accidentes partiendo de la participación corresponsable de los propietarios de giros, mismos que son obligatorios para los giros restringidos contemplados en el Título Segundo, Capítulo II, Sección VIII del presente reglamento, y el cumplimiento de los mismos es requisito para la aprobación, refrendo de permisos y licencias de funcionamiento. Las medidas de seguridad y programas preventivos podrán ser, de manera enunciativa, los siguientes:

Del inciso e) al f) (...)

- g) Sistemas de cámaras de circuito cerrado al interior y exterior de los negocios, los cuales deben estar enlazados a los sistemas de video vigilancia oficial del Gobierno Municipal, Escudo Urbano o ambos;
- h) Sistemas de alarma a proveedores o a los centros de monitoreo en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio y de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores;
- i) Botones de pánico físico instalados y en funcionamiento en los establecimientos.
- j) Botón digital o mecanismo de auxilio centralizado a la Comisaria de Seguridad de Guadalajara.
- k) Detectores de metales en establecimientos mayores a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.
- l) Personal de seguridad privada, armada y de policía auxiliar custodiando la operación del negocio, en los casos de cadenas de tiendas de autoservicio o cadenas de vinos y licores, de farmacias con venta de abarrotes anexo a vinos y licores con un metraje mayor a 500 metros cuadrados sobre área de piso de venta.

...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido.



Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco. Noviembre de 2019

REGIDORA EVA ARACELI AVILÉS ÁLVAREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA, COLEGIADA Y PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD
DE GÉNERO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CLAUDA DELGADILLO GONZALEZ